



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003 001 2022 00318 00
ASUNTO	Niega Notificación

En atención a la prueba de notificación personal allegada por el apoderado de la parte demandante, se tiene que la misma no es válida, toda vez que fue notificado el auto que libra mandamiento de pago con fecha del 20 de abril de 2022 y del 02 de julio de 2020, cuando lo correcto es el auto que libro mandamiento del 22 de junio de 2022; razón por la cual, se requiere al apoderado de la parte demandante para que intente nuevamente la notificación personal al señor CARLOS ALBERTO RIOS MARULANDA.

Así entonces, **se requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de intentar nuevamente la notificación personal al demandado CARLOS ALBERTO RIOS MARULANDA so pena de decretar desistimiento tácito a la actuación.

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 140 fijado el 22 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b9e790b75e989b1c7b1507f186d02689faa0ffcfdab71e9c5824d4f6210576**

Documento generado en 19/08/2022 03:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>